



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Pautas de Intervención en materia de Salud Mental EX-2022-02281506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente electrónico EX-2022-02281506-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, propicia la aprobación de las “Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental”, y

CONSIDERANDO:

Que en el Derecho Internacional en materia de Derechos Humanos se han desarrollado una serie de normas y principios que protegen particularmente los derechos de grupos más vulnerados y en especial el colectivo de personas con algún tipo de discapacidad mental;

Que la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378 y, dotada de jerarquía constitucional en nuestro país por imperio del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, reconoce la titularidad de derechos y ejercicio pleno en condiciones de igualdad para las personas con discapacidad;

Que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se han aprobado por medio de diferentes instrumentos legales, pautas específicas destinadas a regular la actuación estatal en función de asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional;

Que a su vez, la ley Nacional N° 26.657 de Protección de la Salud Mental vino a regular la situación de este colectivo de personas usuarias del sistema de salud mental, resultado de la lucha de numerosas organizaciones vinculadas a la temática, usuarios y usuarias y sus familias;

Que la Ley de Protección de la Salud Mental N° 26.657, tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los

instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional (art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional);

Que mediante la Ley N° 14.580, la provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional y establece la protección de los derechos de los ciudadanos que padecen problemas de salud mental, garantizando el acceso a los servicios que la promueven y la protegen, a su vez, asume el criterio de dicha normativa, en el sentido de que las políticas de salud mental contemplan también la protección de aquellos ciudadanos con problemas en el uso de drogas legales o ilegales;

Que en tal sentido, la forma de concebir la salud mental y su abordaje, y la manera de visualizar y comprender la realidad de las personas con padecimiento psíquico, ha variado sustancialmente a partir del modelo de derechos humanos sobre el que se cimentan la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con Discapacidad, y las Leyes de Salud Mental N° 26.657 y N° 14.580;

Que por esta razón, conocer los valores y principios establecidos en los documentos elaborados por el sistema jurídico nacional e internacional, resulta fundamental para transitar el camino que éstos fijan, y para nutrir las decisiones y actividades de los operadores que se desempeñen en todos los fueros;

Que en dicho marco es que se encuentran incluidos en este recurso, documentos de la Organización de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos, Organización Mundial de la Salud, jurisprudencia, legislación nacional y provincial, declaraciones y consensos, fruto del encuentro de organizaciones públicas y privadas;

Que a fin de adecuar las intervenciones de las Policías de la provincia de Buenos Aires a la normativa internacional y a la Ley de protección de la Salud Mental, este Ministerio de Seguridad, a través de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, emprendió la tarea de revisión de los criterios de intervención en aquellos casos que involucran a personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias con riesgo cierto e inminente para sí o para terceros;

Que en tal sentido, se elaboró un documento con pautas de intervención para los mencionados casos, que en una primera instancia fue consultado a las dependencias competentes, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina;

Que de manera conjunta con las mencionadas agencias se han generado instancias de capacitación para personal policial, personal de salud y organizaciones de la sociedad civil, a fines de promover un abordaje interdisciplinario eficaz y coordinado;

Que, en función de lo expuesto, corresponde que los procedimientos policiales donde participen personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias con riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, sean en su totalidad respetuosos de la normativa internacional, nacional y provincial vigente en la materia, a los fines de brindar herramientas que posibiliten el ejercicio de las funciones policiales dentro de un marco de respeto a los derechos de los mismos;

Que en este sentido y, en el marco de las distintas actividades de capacitación, implementadas a través de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, se requiere contar con pautas específicas que orienten la intervención policial en situaciones que involucren la interacción en los casos supra mencionados, donde además se incorpora e integra el enfoque del uso racional de la fuerza, como así también la perspectiva de género y diversidad con el objeto de contribuir a lograr una fuerza de seguridad más profesional y humanizada;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y la Jefatura de Policía;

Que asimismo obran intervenciones de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos y de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género del Ministerio de Salud, prestando conformidad a la medida propiciada;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 31 de la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, artículo 4° de la Ley N° 13.482 y el Decreto N° 275/2021;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las “Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental” que como Anexo Único (IF-2022-13803700-GDEBA-SSFYDPMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Instruir a la Superintendencia de Institutos de Formación Policial a realizar las acciones necesarias para incorporar en los procesos de formación básica y profesional Policial las pautas aprobadas en el presente acto.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional a dictar los actos administrativos necesarios para diseñar e implementar un plan de formación y capacitación profesional abarcativo de las “Pautas de intervención para las Policías de la provincia de Buenos Aires en materia de Salud Mental”.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar. Notificar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, Jefatura de Policía y Superintendencia de Institutos de Formación Policial, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

